

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

**Gobierno Civil**

Por la Dirección general de Agricultura se publica, con fecha 27 de Abril próximo pasado, la siguiente circular:

«Siendo muchas las entidades industriales, comerciales y agrícolas que han solicitado el reconocimiento del derecho a concurrir a la Asamblea que habrá de celebrarse en Madrid el día 18 de Mayo próximo sin acompañar a las instancias los documentos que previene el art. 1.º del Reglamento de 6 del actual para justificar su constitución legal, y a fin de evitar suceda lo propio con las certificaciones que deben remitir, esta Dirección acordó que por medio de los Alcaldes de los respectivos pueblos se notifique a las Cámaras de Comercio, Agrícolas, Sindicatos y Comunidades de labradores comprendidas en el art. 1.º del citado Reglamento, y a las demás entidades industriales, agrícolas y comerciales que hayan solicitado el reconocimiento del derecho a concurrir a la Asamblea, cumplan lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º en los plazos señalados en los mismos».

En bien de la riqueza nacional y fomento de la agricultura y ganadería de la provincia, llamo la atención de todos los Sres. Alcaldes sobre el Real decreto de convocatoria de las entidades en Asamblea y el Reglamento para el régimen de la misma, insertos en el Boletín oficial de 13 de Abril último, disponiéndoles hagan público por medio de edictos los artículos 2.º y 3.º del citado Reglamento para el exacto cumplimiento de lo que se ordena en la precedente circular.

Burgos 1.º de Mayo de 1907.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

**Elecciones.**

Cumpliendo lo prevenido en el art. 37 de la ley de 8 de Febrero de

1877, he acordado designar el salón de la planta baja de la Excm. Diputación provincial para la elección de Senadores que se celebrará en los días 4 y 5 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 1.º de Mayo de 1907.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL**

Lista de los Vocales que durante el presente bienio han de constituir esta Junta provincial, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en las circulares de la Junta Central de 8 de Agosto de 1890 y 15 de Febrero de 1896.

*Como ex-Presidentes.*

- D. Francisco Aparicio y Ruiz.
- D. Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.
- D. Manuel Chico Perdiguero.
- D. Eustasio Fernandez Villarán.
- D. Manuel Gutiérrez Ballesteros.

*Como ex-Vicepresidentes.*

- D. Bernardino Martín de Miguel.
  - D. José María Alfaro Martínez.
  - D. Félix Cecilia Barbadillo.
  - D. Mariano Revenga Martín de Valmaseda.
  - D. Mariano Yagüez Ortiz.
- Nombrados por la Diputación.*
- D. Antonino Zumárraga Díez.
  - D. Celestino Hörtigüela Ciruelos.
  - D. Francisco Castrillo del Río.
  - D. Angel de la Fuente Velasco.

Burgos 30 de Abril de 1907.—El Presidente de la Diputación y de la Junta provincial del Censo, Francisco Rámila R. Ogarrio.

Datos referentes a las elecciones de Diputados a Cortes, verificadas el día 21 del corriente, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la vigente ley Electoral.

**Distrito electoral de Castrogeriz.**

CANDIDATOS	Número de votos obtenidos.
<i>Mazuela.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	33
D. Angel Alvarez Mendoza...	29
<i>Villafruela.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	86
D. Angel Alvarez Mendoza...	76
<i>Olmillos de Muño.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	31
D. Angel Alvarez Mendoza...	3
<i>Presencio.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	133
D. Angel Alvarez Mendoza...	11
<i>Santa Maria del Campo.—Primer distrito.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	55
D. Angel Alvarez Mendoza...	37
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Angel Alvarez Mendoza...	50
D. Casimiro Dominguez Gil...	39
<i>Castrogeriz.—Primer distrito.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	143
D. Angel Alvarez Mendoza...	105
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	138
D. Angel Alvarez Mendoza...	86
<i>Ciadorcha.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	48
D. Angel Alvarez Mendoza...	21
<i>Peral de Arlanza.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	50
D. Angel Alvarez Mendoza...	8
<i>Mahamud.</i>	
D. Angel Alvarez Mendoza...	67
D. Casimiro Dominguez Gil...	65
<i>Los Balbases.—Primer distrito.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	113
D. Angel Alvarez Mendoza...	17
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	71
D. Angel Alvarez Mendoza...	31
<i>Villahoz.—Sección de la Casa Consistorial.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	98
D. Angel Alvarez Mendoza...	14
<i>Idem.—Sección de la Escuela de niños.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	101
D. Angel Alvarez Mendoza...	14
<i>Cogollos.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	58
D. Angel Alvarez Mendoza...	7

*Tórtoles.—Primer distrito.*

D. Casimiro Dominguez Gil...	79
D. Angel Alvarez Mendoza...	37
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	95
D. Angel Alvarez Mendoza...	24
<i>Tordomar.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	94
D. Angel Alvarez Mendoza...	42
<i>Santa Inés.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	77
D. Angel Alvarez Mendoza...	34
<i>Santa Cecilia.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	42
D. Angel Alvarez Mendoza...	17
<i>Lerma.—Primer distrito.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	134
D. Angel Alvarez Mendoza...	60
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	131
D. Angel Alvarez Mendoza...	87
<i>Royuela.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	72
D. Angel Alvarez Mendoza...	53
<i>Fontioso.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	38
D. Angel Alvarez Mendoza...	30
<i>Torrepedre.</i>	
D. Angel Alvarez Mendoza...	33
D. Casimiro Dominguez Gil...	32
<i>Villalmanzo.—Sección del Ayuntamiento.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	43
D. Angel Alvarez Mendoza...	43
<i>Idem.—Sección del Recreo.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	43
D. Angel Alvarez Mendoza...	43
<i>Torrecedilla del Monte.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	38
D. Angel Alvarez Mendoza...	23
<i>Valdorros.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	35
D. Angel Alvarez Mendoza...	18
<i>Madrigal del Monte.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	65
D. Angel Alvarez Mendoza...	2
<i>Villaverde del Monte.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	73
D. Angel Alvarez Mendoza...	2
<i>Villangómez.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	90
D. Angel Alvarez Mendoza...	16
<i>Zael.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	41
D. Angel Alvarez Mendoza...	34

<i>Villamayor de los Montes.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	162
D. Angel Alvarez Mendoza...	1
<i>Madrigalejo.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	31
D. Angel Alvarez Mendoza...	20
<i>Torresandino. — Sección del Ayuntamiento.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	58
D. Angel Alvarez Mendoza...	43
<i>Idem. — Sección del segundo Colegio.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	60
D. Angel Alvarez Mendoza...	30
<i>Palacios de Riopisuerga.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	43
D. Angel Alvarez Mendoza...	10
<i>Arenillas de Riopisuerga.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	65
D. Angel Alvarez Mendoza...	59
<i>Padilla de Arriba.</i>	
D. Angel Alvarez Mendoza...	63
D. Casimiro Dominguez Gil...	5
<i>Castellanos de Castro</i>	
D. Angel Alvarez Mendoza...	8
D. Casimiro Dominguez Gil...	5
<i>Palazuelos de Muñó.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	34
D. Angel Alvarez Mendoza...	16
<i>Castrillo de Murcia.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	80
D. Angel Alvarez Mendoza...	60
<i>Pampliega. — Sección de la Casa Escuela.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	48
D. Angel Alvarez Mendoza...	42
<i>Idem. — Sección de la Plaza de la Constitución.</i>	
D. Angel Alvarez Mendoza...	63
D. Casimiro Dominguez Gil...	46
<i>Villasandino. — Primer distrito.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	60
D. Angel Alvarez Mendoza...	31
<i>Idem. — Segundo distrito.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	48
D. Angel Alvarez Mendoza...	20
<i>Itero del Castillo.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	52
D. Angel Alvarez Mendoza...	25
<i>Castrillo Matajudios.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	33
D. Angel Alvarez Mendoza...	32
<i>Villasilos.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	62
D. Angel Alvarez Mendoza...	51
<i>Villaveta.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	46
D. Angel Alvarez Mendoza...	35
<i>Villaquirán de la Puebla.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	41
D. Angel Alvarez Mendoza...	13
<i>Villaldemiro.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	42
D. Angel Alvarez Mendoza...	24
<i>Revilla Vallejera.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	57
D. Angel Alvarez Mendoza...	7
<i>Villazopeque.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	43
D. Angel Alvarez Mendoza...	22
<i>Hontanas.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	32
D. Angel Alvarez Mendoza...	22
<i>Hinestrosa.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	40
D. Angel Alvarez Mendoza...	12
<i>Pedrosa del Príncipe.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	100
D. Angel Alvarez Mendoza...	9
<i>Belbimbre.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	38
D. Angel Alvarez Mendoza...	22

<i>Villaquirán de los Infantes.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	41
D. Angel Alvarez Mendoza...	34
<i>Quintanilla de la Mata.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	65
D. Angel Alvarez Mendoza...	25
<i>Villaverde Mogina.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	51
D. Angel Alvarez Mendoza...	14
<i>Barrio de Muñó.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	15
D. Angel Alvarez Mendoza...	10
<i>Tamarón.</i>	
D. Angel Alvarez Mendoza...	23
D. Casimiro Dominguez Gil...	23
<i>Iglesias.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	73
D. Angel Alvarez Mendoza...	61
<i>Villamedianilla.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	20
D. Angel Alvarez Mendoza...	18
<i>Vallejera.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	34
D. Angel Alvarez Mendoza...	17
<i>Avellanosa.</i>	
D. Angel Alvarez Mendoza...	51
D. Casimiro Dominguez Gil...	48
<i>Cabañes de Esgueva.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	83
D. Angel Alvarez Mendoza...	65
<i>Padilla de Abajo.</i>	
D. Angel Alvarez Mendoza...	83
D. Casimiro Dominguez Gil...	51
<i>Melgar de Fernamental. — Sección de la Plaza Mayor.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	125
D. Angel Alvarez Mendoza...	72
<i>Idem. — Sección de la Plaza del Carbón.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	95
D. Angel Alvarez Mendoza...	84
<i>Yudego y Villandiego.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	60
D. Angel Alvarez Mendoza...	45
<i>Olmillos junto á Sasamón.</i>	
D. Angel Alvarez Mendoza...	101
D. Casimiro Dominguez Gil...	34
<i>Villanueva Argaño.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	40
D. Angel Alvarez Mendoza...	8
<i>Pedrosa del Páramo.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	34
D. Angel Alvarez Mendoza...	9
<i>Cañizar de los Ajos.</i>	
D. Casimiro Dominguez Gil...	44
D. Angel Alvarez Mendoza...	12
<i>Grijalba.</i>	
D. Angel Alvarez Mendoza...	40
D. Casimiro Dominguez Gil...	31
<i>Villasidro.</i>	
D. Angel Alvarez Mendoza...	17
D. Casimiro Dominguez Gil...	15
<i>Sasamón. — Sección de la Escuela de niños.</i>	
D. Angel Alvarez Mendoza...	58
D. Casimiro Dominguez Gil...	56
<i>Idem. — Sección de la Casa Consistorial.</i>	
D. Angel Alvarez Mendoza...	62
D. Casimiro Dominguez Gil...	48
<i>Citores del Páramo.</i>	
D. Angel Alvarez Mendoza...	12
D. Casimiro Dominguez Gil...	8

### Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de Mayo próximo se abra el

pago correspondiente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he dispuesto, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

#### Día 1.º

Clases activas civiles.  
Id. militares que no tienen caja.  
Regimiento Infantería de la Lealtad.

Tropa mensual y mesadas de supervivencia.

#### Día 3.

Regimientos de San Marcial y 3.º de Artillería montado.  
Id. de Caballería Borbón y España.  
Guardia civil.  
Comandancia de Administración militar.

Clero y religiosas en clausura.  
Jefes y oficiales (retirados de Guerra y Marina.)

#### Día 4.

Carreteras (Peones camineros.)  
Parque de suministros.  
Material de Artillería.  
Idem de Hospitales.  
Montepío civil y jubilados.

#### Día 6.

Montepío militar.

#### Días 7 y 8.

Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de Clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes precisamente en los días que están señalados, advirtiéndose que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 30 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

### Providencias Judiciales

#### Burgos.

D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 23 de Mayo próximo, á las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas que á continuación se expresan, embargadas á D.ª Saturnina Reoyo Jorge, viuda y vecina de Arlanzón, para hacer pago de las costas que la fueron impuestas en el incidente de pobreza instado por D. Félix Juarros Martinez para litigar con la D.ª Saturnina.

*Fincas que se enajenan, radicantes en la villa de Arlanzón.*

La tercera parte de una casa, sita en el barrio de la Iglesia, con su alto y bajo, valorada en 200 pesetas.

La tercera parte de una tenada, junto al Hospital, señalada con el núm. 7, en 25.

Una finca rústica, donde llaman

San Andrés, de celemin y medio, de tercera calidad, de cuya clase son todas las demás fincas, en 20.

Otra en los Moncales, de idem, en 26.

Otra en Solacerca, de id., en 30.

Otra en el Cascajón, de dos y medio, en 40.

Otra en el Ruyal, de dos, en 32.

Otra en la Peñuela, de uno, en 15.

Otra donde llaman los Asnos, de uno y medio, en 20.

Otra en Valdateja, de dos, en 20.

Otra en la Rajona, de tres, en 40.

Otra en el Cerrillo, de uno, en 15.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella consignarán previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se han presentado por la deudora los títulos de propiedad de los mencionados bienes.

Dado en Burgos á 23 de Abril de 1907.—Teótimo Lacalle.—Por mandado de su Sría., Nicolás López.

#### Roa.

D. Vicente Martin Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 22 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Nava de Roa, la venta en pública y segunda subasta, después de rebajado el 25 por 100, de los bienes embargados á Cesáreo Granado Miguel, vecino de Nava de Roa, para hacer pago con su importe de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió por estafa, cuyos bienes son los siguientes:

Dos taburetes grandes y uno pequeño, tasados 0'95 pesetas.

Una mesilla de pino, en 0'38.

Una banqueta y un sillete, en id.

Diez arrobas de tizonas, en 1'90.

Veinte gavillas de encina, en 1'13.

Dos ovejas que hay en el rebaño de Juan Cerezo, en 30.

Otras seis en el de Victor Aparicio, en 101'05.

Una casa en la calle de Aranda de dicho pueblo, sin número, con cuadra, corral y piso bajo, en 720.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente con las advertencias de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación respectiva; que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de la tasación antes de dar principio á aquélla, y, por último, que no existen títulos de propiedad de la finca objeto del remate, siendo de cuenta de los licitadores

res su formalización, así como los gastos de escritura ó testimonio de adjudicación expedido por el Actuario.

Dado en Roa á 23 de Abril de 1907. = Vicente Martín Gutiérrez. = Por su mandado, Perfecto Saja.

#### Villarcayo.

D. Solor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que el día 25 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados al procesado Emeterio Almendres Salazar, vecino de Estramiana, en causa que se le siguió sobre lesiones, para atender á las costas causadas en la misma, cuyas fincas son las siguientes:

Una heredad al término de los Pandos, de segunda calidad, de tres fanegas de cabida, tasada en 400 pesetas.

Otra en las Rebollas, de cinco celemines, de segunda, en 40.

Otra en Entrambas huertas, de id., de primera, en 100.

Otra en San Juan, de tres fanegas y media, de segunda, en 300.

Otra al mismo sitio, también de segunda, de seis celemines, en 50.

Otra á la Encina de Velilla, de tres, de segunda, en 40.

Otra en la Pina, de una fanega, de primera, en 125.

Otra á Encinedo, de una y media, de segunda, en 150.

Otra al mismo término, de seis celemines, de la misma calidad, en 40.

Otra al Rebollar, de una fanega, de segunda, en 75.

Otra al mismo sitio, de igual calidad, de seis celemines, en 50.

Otra á Coto Redondo, de fanega y media, de segunda, en 100.

Otra á los Llanos, de seis celemines, de primera, en 90.

Otra en Coto Redondo, de segunda, de cuatro fanegas, en 300.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores venir provistos de la correspondiente cédula personal y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación; no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos para la adquisición, así como para el otorgamiento de la escritura.

Dado en Villarcayo á 23 de Abril de 1907. = Solor Barrientos. = Por su mandado, José Pereda.

#### Gamonal.

D. Domingo González de Román, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en dicho Juzgado y por la no comparencia de los

demandados D.<sup>a</sup> Juana Saiz Moral y D. Antolin Martínez Ibañez, no obstante haber sido citados en legal forma, se ha tramitado juicio en rebeldía, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

En el pueblo de Gamonal á 23 de Abril de 1907, el Sr. D. Juan Saiz de Román, Juez municipal del mismo, ha visto y examinado los autos del juicio, seguidos por D. Cirión Saiz Montoya, casado, mayor de edad, vecino del pueblo de Arcos, de esta provincia, reclamando á D.<sup>a</sup> Juana Saiz Moral, viuda y á D. Antolin Martínez Ibañez, vecinos de este pueblo, hoy de ignorado paradero, la cantidad de 226'50 pesetas que le son en deber según consta del recibo que queda unido á este juicio.

Fallo: que debo declarar y declarar litigantes rebeldes á los demandados D.<sup>a</sup> Juana Saiz Moral y D. Antolin Martínez Ibañez, á los cuales les condeno á que tan pronto como esta sentencia sea firme paguen al demandante D. Cirión Saiz Montoya las 226'50 pesetas que le adeudan, imponiéndoles además las costas y gastos que se originen hasta hacer su completo pago; se ratifica en el reembargo practicado en los bienes de la deudora D.<sup>a</sup> Juana, que tiene hecho ya D. Fernando Carcedo Romo. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandante y respecto de los demandados serán cumplidas las disposiciones de los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. = Juan Saiz.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de notificación á los demandados, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez que la firma en Gamonal á 25 de Abril de 1907. = El Secretario, Domingo González. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = El Juez, Juan Saiz.

D. Domingo González de Román, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en dicho Juzgado y por la no comparencia de los demandados D.<sup>a</sup> Juana Saiz Moral y D. Antolin Martínez Ibañez, no obstante haber sido citados en forma, se ha tramitado juicio en rebeldía, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

En el pueblo de Gamonal á 23 de Abril de 1907, el Sr. D. Juan Saiz de Román, Juez municipal del mismo, ha visto y examinado los autos del juicio, seguidos por D. Cirión Saiz Montoya, casado, mayor de edad, vecino del pueblo de Arcos, de esta provincia, reclamando á D.<sup>a</sup> Juana Saiz Moral, viuda, y á D. Antolin Martínez, vecinos de este pueblo, hoy de ignorado paradero, la cantidad de 226'50 pesetas que

le adeudan, según consta del recibo que queda unido á este juicio.

Fallo: que debo declarar y declarar litigantes rebeldes á los demandados D.<sup>a</sup> Juana Saiz Moral y D. Antolin Martínez Ibañez, á los cuales les condeno á que tan pronto como esta sentencia sea firme paguen al demandante D. Cirión Saiz Montoya las 226'50 pesetas que le adeudan, imponiéndoles además las costas y gastos que se originen hasta hacer su completo pago; se ratifica en el reembargo practicado en los bienes de la deudora D.<sup>a</sup> Juana, que tiene hecho ya D. Fernando Carcedo Romo. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandante y respecto de los demandados serán cumplidas las disposiciones de los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. = Juan Saiz.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificación á los demandados, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez, que la firma en Gamonal á 25 de Abril de 1907. = El Secretario, Domingo González. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = El Juez, Juan Saiz.

### Anuncios Oficiales

#### ACADEMIA MÉDICO MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.) en Real orden de 6 de Abril del corriente año, (D. O. núm. 76), se convoca á oposiciones públicas para proveer quince plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar y sin sueldo el número que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1908 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902 (C. L. núm. 52), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, 12, en las horas de oficina hasta el 26 de Agosto de 1907.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos las circunstancias siguientes: 1.<sup>a</sup> Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.<sup>a</sup> No pasar de la edad de treinta años el día 1.<sup>o</sup>

de Octubre de 1907. 3.<sup>a</sup> Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres. 4.<sup>a</sup> Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.<sup>a</sup> Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.<sup>a</sup> Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada con certificación de inscripción en el Registro civil debidamente legalizada, y en su defecto copia también legalizada de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Además acreditarán su situación militar por medio del correspondiente pase.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de undécima clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa publicados en el Diario oficial, núm. 76.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 31 de Agosto, á las diez, y que el primero dará principio el 2 de Septiembre.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Director, José Elías.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CASTROGERIZ

D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley Jurado, el día 20 del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo á que el mencionado artículo se refiere, para la designación de los ocho vocales que, bajo mi presidencia, han de formar la Junta del partido.

Dado en Castrogeriz á 27 de Abril de 1907.—Dimas Camarero.—Por su mandato, Lic. Jesús María Gil.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES

D. José Pérez Martínez, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Al público hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los vocales que deberán formar la Junta de este partido, y se recuerda á los Sres. Jueces municipales del mismo la obligación que les impone el art. 30 de la indicada ley de remitir á este Juzgado de instrucción copias certificadas de las listas definitivas de Jurados á que se refiere el art. 29 de la mencionada ley, durante los últimos quince días de dicho mes de Mayo.

Dado en Salas de los Infantes á

27 de Abril de 1907.—José Pérez.—Por su mandato, Julián Ruiz.

#### Alcaldía de Altable.

Según me manifiesta el vecino de esta villa Francisco Samaniego Medina, se ha ausentado de la casa paterna su hijo Manuel Samaniego Cantera, de 18 años, estatura regular, bigote saliente, delgado, buen color y viste traje de pana en buen estado.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia de su paradero procedan á su detención, poniéndole á disposición de esta Alcaldía.

Altable 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, P. O., José Campomar.

#### Alcaldía de Junta de Villalba de Losa

El vecino del pueblo de Lastras de Teza de este distrito municipal, Benito Muga, me hace presente que del monte Carrascosa, donde se hallaba pastando, ha desaparecido una yegua de su propiedad de las señas siguientes: de seis á siete años, de seis y media cuartas de alzada y con la oreja izquierda despuntada.

Se ruega á quien tenga noticia del paradero de dicha caballería lo ponga en conocimiento del que suscribe.

Junta de Villalba de Losa 25 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pablo Vadillo.

#### Alcaldía de Quintanilla del Agua.

En esta Alcaldía ha sido presentada por el guarda una pollina negra, alzada regular, cerrada y herrada de las manos, la cual se encontraba abandonada en los sembrados de este término municipal.

La persona que sea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en el plazo de quince días; en la inteligencia de que pasado dicho término se venderá en pública subasta.

Quintanilla del Agua 16 de Abril de 1907.—El Alcalde, Hilario Martínez.

#### Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

El Ayuntamiento de esta Merindad ha acordado dividir el municipio en dos distritos, á los efectos prevenidos en el art. 38 de la ley Municipal, en la forma siguiente:

Primer distrito.—Se compondrá de los pueblos siguientes: Cigüenza, Quintanilla Socigüenza, Tubilla, Escanduso, Escaño, Casillas, Salazar, Otedo, Villacanes, Horna, Villalain, Incinillas, Remolino y Hocina.

Segundo distrito.—Villanueva la Blanca, La Quintana de Rueda, Mozares, Campo, Torme, Fresnedo, Barriosuso, Céspedes, Miñón, Villamezán, Andino, Santa Cruz, Villarias, Villanueva la Lastra, Quintanilla los Adrianos, Villacomparada, Lechedo, Abadia, Visjueces, La Ra, Barruelo y la Aldea.

Lo que se hace público para que dentro de un mes, á contar desde hoy, pueda reclamarse contra ella.

Cigüenza 28 de Abril de 1907.—Genaro García.

#### Juzgado municipal de Puentedura.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer con arreglo á la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus

instancias en este Juzgado en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Puentedura 28 de Abril de 1907.—El Juez, Eladio Puente.

#### Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en el Parque administrativo de Suministro de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Parque, para el día 15 del mes de Mayo próximo á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 28 de Abril de 1907.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

#### Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.ª  
Carbón cok.  
Cebada.  
Avena.  
Paja para pienso.

#### Para el mismo día á las doce.

Carbón vegetal.  
Paja larga.

#### Parque administrativo de suministros de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 11 de Mayo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 23 de Abril de 1907.—Tilmoteo Gaiti.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada.  
Paja para pienso.  
Carbón de cok.

Para el mismo día á las once.  
Petróleo.  
Carbón vegetal.  
Paja de relleno.

#### 12.º Tercio de la Guardia civil.

Subinspección.

El día 7 de Mayo próximo vendrán en pública subasta en la casa cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, sita en la calle de Santa Clara, núm. 64, dos caballos dados por desecho, propiedad del fondo de remonta de este 12.º Tercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 30 de Abril de 1907.—El Coronel Subinspector, Enrique Feliu.

## Anuncios Particulares

### BANCO DE ESPAÑA.

#### Sucursal de Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 9757 de 11.300 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal á nombre de D. Germán Rodríguez Villegas, se anuncia por tercera y última vez á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar del día 13 del presente mes, fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose, según se dispone en el art. 6.º del Reglamento, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exento de responsabilidad.

Burgos 29 de Abril de 1907.—El Secretario, J. Monzón.

#### Venta de leña.

En el monte «Encinilla», término municipal de Madrigalejo del Monte, se vende la procedente de la poda de robles, siendo su clase buena.

Está situado en el kilómetro 217 de la carretera de Madrid y su entrada por la cañada ó camino de Madrigal á Montuenga.

El precio de cada carro de una pareja es el de 7 pesetas 50 céntimos.

Para mas detalles dirigirse al Guarda jurado del monte Modesto Morales. 1-6

#### Venta de fincas rústicas.

Se vende un lote de tierras, sito en Villovela de Esgueva (Roa); produce de renta 40 fanegas de trigo.

Se admiten proposiciones de compra hasta el día 6 de Mayo, en la Notaría de D. Manuel García de Celis, calle del Almirante Bonifaz, núm. 15. 1-2

Se arrienda en el barrio de las Huelgas (Burgos) la casa números 38 y 39 que durante 30 años ha sido taberna en dicho barrio, con local inmejorable para la venta de vinos.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo pueden dirigirse en el mencionado barrio al propietario de la misma D. Lucas Villangomez. 4-8